

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Para de 1
RM N° 63109

26 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 500/09



Sucre, 24 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-259 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 259/09 de 30 de julio de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación "Construcción Tinglado Unidad Educativa Emilio Hochman", a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11, del art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 025/08**, CUCE. 09-1101-00-143342-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EMILIO HOCHMAN", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC) modalidad Licitación Pública Nacional, para la ejecución del referido proyecto, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 080/2009 de 10 de Julio de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 15 de junio de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas (7 propuestas) en fecha 18 de junio de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación correspondiente, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA I SIVAR, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria Documento Base de Contratación y demás condiciones declaradas en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) mediante Resolución Administrativa RPC 088/2009 de 26 de junio de 2009 aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 25/09 para la "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EMILIO HOCHMAN" CUCE. 09-1101-00-143342-1-1 al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA "ESIVAR" (unipersonal) representado por el Sr. **JUAN VARGAS CANALES**, por un monto de **BOLIVIANOS SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 73/100 (Bs. 708.711,73.-)** y un tiempo de ejecución de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO** computados a partir de la fecha en la que el Supervisor de Obras expida la Orden de Proceder.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 1
RM N° 46916

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EMILIO HOCHMAN", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA).

- ❖ N° Preventivo 05910 de 06 de mayo de 2009. Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog 21, Proy 0047, Act 000, Obj Gasto 42230, Ent Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 800 000 00 (SON OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS.)

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 03/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes

Documento de Licitación Pública 025/09 (fs. 01 a fs. 185)
Especificaciones Técnicas (fs. 044)
Certificaciones Presupuestarias (fs. 060)
Informe de Estudio de Suelos (fs. 03)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 065)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 071)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 067)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 072)
Declaración de Integridad Servidores Públicos (fs. 91)
Formulario Recepción de Propuesta (fs. 076)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 083)
Acta de Apertura de sobres (fs. 088)
Informe de Evaluación y Recomendación de Comisión de Calificación (fs. 104)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 106)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 242)
Experiencia General de la Empresa (fs. 233)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 238)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 269)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 270)
Número de Identificación Tributaria (fs. 271)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 272)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 252)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fs. 253)

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565)

Que, asimismo dispone en su art. 2 numeral 5 (Infraestructura) que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 509/09

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 036/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y, la EMPRESA CONSTRUCTORA "ESIVAR" (unipersonal), representado por el Sr. **JUAN VARGAS CANALES**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA EMILIO HOCHMAN", con un costo total de **Bs. 708.711,73** (BOLIVIANOS SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 73/100, un tiempo de ejecución de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras.

Art.3° La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la construcción del Tinglado Unidad Educativa Emilio Hochman Sucre, **misma que deberá prever contingencias naturales**.

Art.5° Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

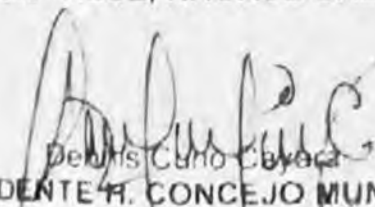
Art.6° INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.

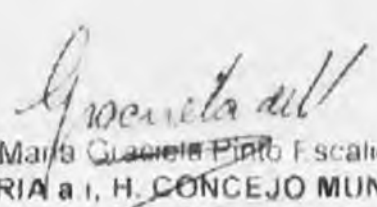
Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar de Padres de Familia para su respectivo control y seguimiento.

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Curo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Guadalupe Pardo Escalier
SECRETARIA a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL